



### Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-01013-2025
Expediente Caratula	INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPÓSITO DE LA IIIRA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA 030/25
Movimiento Número	VI-01013-2025-I-0136
Descripción	ACTA DE PREADJUDICACIÓN
Tipo de Movimiento	Acta de Preadjudicación c/Protocolo
Protocolo	Acta de Preadjudicación c/Protocolo N° 77/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	PEÑA, ABEL RICARDO POETA PERISSE, AYELEN SFERCO, LEANDRO LUCIANO
Estado	PUBLICADO (26/12/2025 12:27:56)



---

## ACTA DE PREADJUDICACIONES

**Expediente Nro. VI-01013-2025**

**Licitación Pública N° 030/25.**

Repartición: PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.-

Objeto: INSUMOS DE LIMPIEZA PARA DEPÓSITO DE LA IIIRA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA 030/25.-

Fecha de Apertura: 13/10/2025

Firmas invitadas: Cumplimiento de la cantidad requerida en el Reglamento Judicial.

Participaron: SIETE (7)

### OFERTAS DESISTIDAS

Nro.	Renglón	Oferente	Motivo
1	Oferta Completa	ROSSI & ROSSI S.R.L.	Por no dar respuesta a la intimación realizada mediante Notas N° 56/25 AG (movimiento N° I-0109), y no dar cumplimiento a la intimación N° 92/25 AG - (movimiento N° I-0128) conforme el art. 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias.-
2	Oferta Completa	DOMCA S.A.S.	Por no dar respuesta a la intimación realizada mediante Nota N° 54/25 AG (movimiento N° I-0110), conforme el art. 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias.-
3	15, 31 y 32	VAN DOORN EDUARDO FEDERICO	Por no dar respuesta a la intimación realizada mediante Nota N° 57/25 AG (movimiento N° I-0111), conforme el art. 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus



			modificadorias.-
5	7, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 24 y 28 y 33.	ORGANIZACION COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L.	Por no dar respuesta a la intimación realizada mediante Nota N° 55/25 AG (movimiento N° I-0113), conforme el art. 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificadorias.-
6	Oferta Completa.	SUPER CLIN S.R.L.	Por no mantener la oferta conforme lo requerido mediante Nota N° 118/25 AG.
7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 34 y 36.	A Y M S.H.	Por no dar respuesta a la intimación realizada mediante Nota N° 60/25 AG (movimiento N° I-0115), conforme el art. 90 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificadorias.-

### OFERTAS RECHAZADAS

Nro.	Renglón	Oferente	Motivo
5	31	ORGANIZACION COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L.	Por resultar onerosa , superar el costo estimado y no acceder a la rebaja solicitada mediante Nota N° 102/25 AG (movimiento N° I-0132)

### OFERTAS PREADJUDICADAS

Nro.	Renglón	Oferente	Motivo	IMPORTE
3	4 y 28	VAN DOORN EDUARDO FEDERICO	Por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1985/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (movimiento N° I-0106), al Informe Técnico del Área de Seguridad e Higiene, (movimiento N° I-0127), y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0031).-	\$5.300.000,00
4	22 y 24	VALOT S.A.	Por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1985/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal	\$10.145.124,00



			(movimiento N° I-0106), al Informe Técnico del Área de Seguridad e Higiene, (movimiento N° I-0127), y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0031).-	
5	3 y 27,	ORGANIZACION COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L.	Por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1985/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (movimiento N° I-0106, al Informe Técnico del Área de Seguridad e Higiene, (movimiento N° I-0127), y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0031).-	\$4.085.000,00
5	1, 2, 9, 12, 17, 18, 25, 32, 34, 35 y 36	ORGANIZACION COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L.	Por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 1985/2025 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (movimiento N° I-0106), al Informe Técnico del Área de Seguridad e Higiene (movimiento N° I-0127), y al costo técnicamente estimado (movimiento N° I-0031).-	\$17.441.700,00

<b>TOTAL PREADJUDICADO</b>	<b>\$ 36.971.824,00</b>
----------------------------	-------------------------

Esta Comisión de Preadjudicaciones aconseja: Rechazar y adjudicar de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente; y declarar fracasados los renglones N° 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 30, 31 y 33.

Se deja constancia que esta Comisión solo ha evaluado la conveniencia de las ofertas formalmente válidas.

**NO SE EVALUARON las siguientes ofertas:**

Nro.	Renglón	Oferente	Motivo
------	---------	----------	--------



3	1, 7, 11, 12 y 25.	VAN DOORN EDUARDO FEDERICO	En función del informe técnico de movimiento N° I-0127, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 1852/2025 de movimiento N° I-0076, conforme artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.
4	23, 25 y 25 (alternativa)	VALOT S.A.	En función del informe técnico de movimiento N° I-0127, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 1852/2025 de movimiento N° I-0076, conforme artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.
5	4, 5, 6, 8, 22, 23 y 29.	ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMÁS S.R.L.	En función del informe técnico de movimiento N° I-0127 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en Dictamen DAL N° 1852/2025 de movimiento N° I-0076, conforme artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.
7	35	A Y M S.H.	De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Asesoramiento Legal en Dictamen DAL N° 1962/2025 de movimiento N° I- 0100, conforme al artículo 90 inciso i) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial.